

ANEXO II

Polígonos	
Comuna	Calles
Comuna 1	Montevideo, Uruguay, Av. Córdoba, Av. Callao, Av. Belgrano, Piedras, Av. Caseros, Defensa, Av. Brasil, Elvira Rawson Dellepiane, Av. Achaval Rodríguez; Av. Hernán Giralt, Cecilia Grierson, Av. Antártida Argentina, San Martín, Av. Del Libertador
Comuna 2	Av. Figueroa Alcorta, Tagle, Av. Las Heras, Av. Cnel. Díaz, Mario Bravo, Av. Córdoba, Uruguay, Montevideo, Av. Del Libertador
Comuna 3	Av. Callao, Av. Corrientes, Paso, Valentín Gómez, Gallo, Av. Córdoba
Comuna 5	Av. Córdoba, Av. Estado de Israel, Av. Ángel Gallardo, Río de Janeiro, Av. Rivadavia, Av. La Plata, Hipólito Yrigoyen, Sánchez de Loria, Sánchez de Bustamante, Av. Díaz Vélez, Gallo
Comuna 6	Río de Janeiro, Av. Rivadavia, Av. La Plata, Av. Directorio, Curapaligüe, Av. Donato Álvarez, Av. Avellaneda, Av. Honorio Pueyrredón, Av. Ángel Gallardo
Comuna 7	Av. Donato Álvarez, Curapaligüe, Av. Directorio, Varela, Av. Alberdi, Portela, Cuenca, Av. Avellaneda
Comuna 11	Gualeguaychú, Ricardo Gutiérrez, Joaquín V. González, Pareja
Comuna 12	Av. San Isidro Labrador, Besares, Washington, Tamborini, Ceretti, Juramento, Ávalos, La Pampa, Rómulo Naón, Av. Monroe, Av. Balbín, Roosevelt, Zapiola, Av. Crisólogo Larralde, Av. Cabildo, Vedia
Comuna 13	Av. Gral. Paz, Av. Cabildo, Valentín Alsina, Forest, Álvarez Thomas, Av. Cramer, Dorrego, Jorge Newbery, Av. Monroe, Zabala, Av. Crisólogo Larralde, Rómulo Naon, Zapiola
Comuna 14	Av. Costanera Rafael Obligado, La Pampa, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Olleros, Zabala, Av. Cabildo, Jorge Newbery, Av. Crámer, Av. Dorrego, Av. Córdoba, Mario Bravo, Av. Coronel Díaz, Av. Las Heras, Tagle, Jerónimo Salguero.
Comuna 15	Av. La Pampa, Combatientes de Malvinas, Av. Triunvirato, Av. Federico Lacroze, Av. Corrientes, Humboldt, Av. Warnes, Fragata Sarmiento, Av. San Martín, Av. Ángel Gallardo, Av. Estado de Israel, Av. Córdoba, Av. Dorrego, Av. Álvarez Thomas, Av. Forest.

ANEXO III

REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE DISPENSA A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 INCISO C) DE LA LEY N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.588)

ARTÍCULO 1°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección General de Limpieza (LA DIRECCION) y/o el área que en un futuro la reemplace dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana es la Autoridad de Aplicación de la dispensa contemplada en el artículo 8.3 del Anexo I (en adelante, LA DISPENSA) establecida para los Generadores Especiales en ella indicados (en adelante, LOS GENERADORES ESPECIALES).

ARTÍCULO 2°: FACULTADES.

LA DIRECCIÓN, en su carácter de autoridad de aplicación, posee las siguientes facultades:

- A. Verificar la información presentada por LOS GENERADORES ESPECIALES a los fines de la solicitud de LA DISPENSA.
- B. Realizar la fiscalización de LOS GENERADORES que soliciten LA DISPENSA a los fines de comprobar la información aportada por los mismos.
- C. Solicitar al interesado información o documentación aclaratoria o adicional cuando así lo considere necesario tanto durante el trámite de solicitud como del de actualización.

ARTÍCULO 3°. SOLICITUD.

A los efectos de solicitar LA DISPENSA los interesados deben acceder a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites>), donde completarán la información requerida en los formularios de inscripción allí previstos y constituirán domicilio electrónico a todos los efectos legales.

Asimismo, se solicitará la información que aquí se detalla:

- A. Nombre y Apellido:
- B. Domicilio legal:
- C. Contacto (mail y teléfono):
- D. Cantidad de sucursales de las cuales es el titular:
- E. Domicilio (calle y altura):
- F. Código Postal:
- G. Contacto (mail –en caso de corresponder- y teléfono):
- H. Número de habilitación otorgada por la Agencia de Control Gubernamental (AGC)
- I. Horario de apertura y de cierre –formato 24 hs– (en caso de corresponder indicar horario cortado, por ejemplo: 08:00 a 13:00 – 16:00 a 21:00):
- J. Días de apertura (anotar cada día. Ejemplo: Lu-Mar-Mie, etc):
- K. Turnos de trabajo (mañana-tarde-noche):
- L. Funcionamiento del lugar (café, confitería, bar, heladería, pizzería, restaurant, parrilla, comidas rápidas, elaboración de alimentos/comidas, otro –aclarar-):
- M. Cantidad de mesas (tener en cuenta que cada 2 asientos se considera 1 mesa):

IF-2023-44586112-GCABA-DGLIM

- N. Cantidad de comensales promedio en un día:
- O. ¿Se elaboran o fraccionan comidas dentro del establecimiento? SI /NO
- P. Cantidad de bolsas de residuos húmedos que genera por día (en números):
- Q. Volumen de la bolsa utilizada (menos de 50 litros, 50 a 70 litros, 70 a 90 litros, más de 90 litros):
- R. Peso total del residuo húmedo, por día:
- S. Cantidad de bolsas de material reciclable que genera, por día:
Volumen de la bolsa utilizada (menos de 50 litros, 50 a 70 litros, 70 a 90 litros, más de 90 litros)

La información vertida tendrá carácter de Declaración Jurada, y queda sujeta a la verificación de la veracidad de los datos declarados y a la fiscalización que realizará la DIRECCION.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación puede solicitar al interesado la información o documentación aclaratoria o adicional cuando así lo considere necesario, tanto durante el trámite de inscripción, así como en cualquier momento durante la vigencia del Programa.

El falseamiento de los datos consignados impedirá, de forma concluyente y por tiempo indeterminado, la evaluación de la dispensa prevista en el artículo 8.3 del Anexo I. El trámite de inscripción a LA DISPENSA es de carácter voluntario y gratuito.

La Autoridad de Aplicación verificará la documentación presentada por los interesados y se procederá a fiscalizar el establecimiento para verificar los datos vertidos en la declaración jurada.

Luego, emitirá un Informe de Fiscalización dirigido a LA DIRECCIÓN para dictar el acto administrativo que otorgue, de corresponder, LA DISPENSA.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA.

El otorgamiento de la dispensa posee una duración de dos (2) años contados desde la fecha de su aprobación. El vencimiento de la dispensa opera de oficio sin necesidad de notificación previa. Cumplido dicho plazo deberá iniciar nuevamente el trámite para una nueva dispensa.

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACIÓN.

LOS GENERADORES inscriptos deben mantener permanentemente actualizada la información aportada al momento de solicitar LA DISPENSA, correspondiéndoles modificar y/o actualizar todos aquellos datos o documentación que hubieren variado. En el supuesto que LOS GENERADORES no cumplan con la obligación de mantener actualizada la información, la aprobación de LA DISPENSA perderá su vigencia de manera automática a partir de la fecha de entrada en conocimiento de dicha situación por parte LA DIRECCION.